



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN DE SALUD



CIRCULAR 191

Radicado N° 17403 / MDN-CGFM-DGSM-SS-GSOPE-13

Bogotá D.C., 17 OCT 2017

Para: DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA

Asunto: Calidad en los procesos de Instrucción y Entrenamiento Socorristas Militares

En cumplimiento con la Disposición 003 de 2017 "Por la cual se reglamenta el otorgamiento y uso del distintivo de "Socorrista Militar", "Instructor de Socorristas Militares" y el de "Instructor de Instructores" al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados e Infantes de Marina de las Fuerzas Militares y la Disposición 007 de 2014 "Aprobación del Manual de Instructores de Socorristas Militares", se solicita adelantar y mantener las siguientes actividades:

- Remitir semestralmente la base de datos actualizada del personal de instructores de Socorristas Militares que se encuentran activos, inactivos (que no estén impartiendo instrucción), con los correos institucionales y la unidad a la cual se encuentran asignados.
En el Plan Estratégico de Estabilización y Consolidación Victoria; se ordena en la tarea No 1.16 "Realizar seguimiento y evaluar la implementación del manual de instructores de socorristas militares". En esta tarea adicionalmente se establece la necesidad de hacer seguimiento a la destinación del personal capacitado, razón por la cual se realiza el presente requerimiento.
- En el Plan de Transformación del Subsistema de Salud, se encuentra establecida la actividad de "Mejoramiento de la calidad en la formación en Atención Prehospitalaria". Es este ítem además de la consolidación del Centro Internacional de Entrenamiento, se establece la generación de indicadores y estrategias para el mejoramiento de la calidad en la instrucción en los diferentes niveles. Se solicita a nivel de las Direcciones de Sanidad; establecer los controles necesarios en cuanto al cumplimiento de la normatividad y doctrina vigente en Salud Operacional y en la formación de los Socorristas Militares e informar a la Dirección General las medidas implementadas. Estos controles deben incluir una credencial virtual con vigencia de 2 años.
- Verificar que el personal de Instructores que realice cursos de Socorristas Militares, tramite la resolución de otorgamiento del Distintivo ante la respectiva Dirección de Sanidad de acuerdo con lo establecido en la Disposición 003 de 2017. Los cursos que no cumplan con ese requisito no tendrán validez alguna. De lo anterior se debe enterar a las Unidades Militares de manera que tengan conocimientos del control que se realiza a nivel central.

"Estamos en el corazón de los Colombianos y ahí nos vamos a quedar"
Residencias Tequendama Carrera 10 No. 27-51 Of. 206 PBX. 3238555-1051
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co-jenny.torres@sanidadfuerzasmilitares.mil.co



- El personal de Instructores de Socorristas Militares deben estar debidamente certificados por la Dirección General de Sanidad Militar, por lo tanto en la base de datos se debe relacionar el acto administrativo mediante el cual se le otorgó el distintivo como Instructor.
- El personal de Instructores de Socorristas Militares debe presentar una evaluación de conocimientos mínimo 1 vez al año, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General de Sanidad Militar. El personal que no presente la evaluación, quedará inhabilitado para impartir instrucción.
- El personal de Instructores de Socorristas Militares debe participar en los procesos de actualización de conocimientos, en los cursos de actualización que programen tanto la Dirección General de Sanidad Militar como la Dirección de Sanidad correspondiente. Sin embargo el personal por cuenta propia puede participar en las actividades académicas que considere pertinentes y que mejoren la calidad en la instrucción.
- Las actividades académicas de actualización deben ser en temáticas relacionadas con la instrucción y la atención prehospitalaria en modalidad virtual o presencial mínimo de 40 horas por año. De cada actualización y certificación debe remitir certificado a la Dirección de Sanidad Correspondiente de manera que obre como soporte para mantener su aval como instructor y se renueve la vigencia de su credencial.
- La Dirección de Sanidad debe verificar que el personal de Socorristas obtenga una nota superior a 4.0, para el otorgamiento del distintivo como Socorrista Militar. De lo anterior remitirá soporte en planilla de notas a la Dirección de Sanidad correspondiente.

Se requiere adoptar y dar cumplimiento a lo establecido en las presentes directrices de manera que se lleve adecuadamente el proceso de control y mejoramiento de la calidad en la Instrucción de los Socorristas Militares.

Atentamente,

Vicealmirante CESAR AUGUSTO GOMEZ PINILLOS
Director General de Sanidad Militar

Vo.Bo. CR. John Asdrubal Sandoval Mejia
Subdirector de Salud

Elaboró: OPS. Patricia Torres

Revisó: CC. Armando Meza

